PRIMERA ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CDAG-062-2026

NO. CONTRATO	CDAG-062-2026
TIPO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUCRE – CAUCA
CONTRATISTA	YONI ORLANDO BENAVIDES
IDENTIFICACIÓN	10.696.832
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL COMPONENTE ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	60 del 13 de enero de 2026.
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS.
FECHA DE INICIO	16 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de junio de 2026
ADICIÓN NO. 1	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	460 del 25 de junio de 2026
PRÓRROGA No. 1	Tres (3) Meses.

Entre los suscritos: **CARLOS RUBER MORA MORA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Sucre, Departamento del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.332.703 expedida en Popayán – Cauca, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para contratar, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Sucre, Departamento del Cauca con NIT. 817.003.440-5, quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **YONI ORLANDO BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía con numero 10.696.832 expedida en Patía, Departamento del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN** y **PRÓRROGA**, al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION **CDAG-062-2026**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 16 de enero de 2026, el Municipio celebró contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. **CDAG-062-2026**, cuyo objeto correspondió a PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL COMPONENTE ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA.

2. Que en la **Cláusula 5 – Valor del Contrato y Forma de Pago** se estableció una suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.

3. Que en la **Cláusula 7 – Plazo**, se estableció un término de ejecución de CINCO (5) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS., contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor.

4. Que el día 16 de enero de 2026, se suscribió acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado, en la cual se declaró que la fecha de inicio sería el 16 de enero de 2026 y la fecha de terminación, el día 30 de junio de 2026.

5. Que, por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1]

6. Que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.[2]

7. Que la modificación del plazo de ejecución de un contrato estatal, queda al libre acuerdo de las partes y siempre que se justifique y existan razones de dicha variación[3].

8. Que la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- ***pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal***. (Subrayada y negrilla fuera del texto original)[4].

9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "Parágrafo. - Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando éste, en salarios mínimos legales mensuales.

10. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, modificado, **adicionado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron**.

11. Que la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria continúa desarrollando actividades orientadas al fortalecimiento del componente artístico y cultural del Municipio de Sucre, Cauca, razón por la cual persiste la necesidad institucional que dio origen a la celebración del contrato. En desarrollo del objeto contractual, el contratista brinda apoyo en la organización y ejecución de eventos artísticos y culturales, promueve la participación de grupos artísticos en las actividades programadas, fortalece y hace seguimiento a los procesos artísticos, culturales y folclóricos, apoya el rescate de las expresiones culturales del municipio, elabora los informes requeridos por las entidades competentes, realiza seguimiento a los servicios básicos bibliotecarios, mantiene actualizada la base de datos del sector cultural y apoya la planeación y articulación de las actividades desarrolladas por el equipo de cultura, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales de la Administración Municipal.

12. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, persiste la necesidad de continuar con el apoyo a la gestión contratado para garantizar la ejecución de las actividades artísticas y culturales programadas por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, fortalecer los procesos culturales y folclóricos del municipio, promover la participación de los diferentes actores culturales, apoyar el funcionamiento de la biblioteca pública municipal y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales previstos para la vigencia 2026.

13. Que, conforme a lo anterior, es necesario prorrogar el contrato en un término de tres (03) meses, y procedente adicionarlo en una suma correspondiente a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**.,** equivalente al término de prórroga.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-300/2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
[3] Contraloría General de la República, Concepto de la Oficina Jurídica, 80112-EE72867, 29 de octubre de 2010.
[4] Sentencia C-949 de 2001. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

14. Que, para amparar la adición solicitada cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 460 de fecha 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría Financiera.

Conforme a lo antes expuesto, las partes acuerdan,

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. – Adiciónese al valor del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. **CDAG-062-2026** del 16 de enero de 2026, establecido en la **Cláusula 5 – Valor del Contrato y Forma de Pago**, en una suma correspondiente a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE**.,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 460 del 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Sucre Cauca.

PARÁGRAFO. Como consecuencia de la presente adición, el valor total del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CDAG-062-2026 será de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRÓRROGA. – Prorróguese el plazo de ejecución establecido en la **Cláusula 7 – Plazo**, en un término de tres (03) meses, hasta el día **30 de septiembre de 2026,** con fundamento en las razones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá la acreditación de que la Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

Para constancia se firma en Sucre, Cauca, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
Original firmado	***Original firmado***
CARLOS RUBER MORA MORA Alcalde Municipal	**YONI ORLANDO BENAVIDES** C.C. No. 10.696.832 de Patía, Cauca

Proyectó:	Adriana Mamian Gomez	Firma: ***Original firmado***	Revisó:	CORPONIRAIMA	Firma: ***Original firmado***